



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

*Convocatoria de ayudas a proyectos culturales y creación artística, año 2020*

BDNS (Identif.): 533102.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533102>).

*Primero. – Beneficiarios.*

3.1. Podrán ser beneficiarios de subvención las personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas o registradas como sociedades mercantiles con domicilio o sede en la ciudad de Burgos, que se encuentren en situación que legitime su concesión. Tales requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que sean compañías profesionales de artes escénicas de Burgos, que tengan su domicilio o sede social permanente en Burgos, y que produzcan nuevos espectáculos y/o realicen giras de espectáculos ya producidos, en el período que se establezca en la convocatoria.

b) También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté ubicada en Burgos. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de a aquellas otras que puedan prever la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Burgos, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones (si las tuvieran) con la Seguridad Social.



3.4. No podrán acogerse a estas ayudas las sociedades mercantiles beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3.5. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas sociedades mercantiles que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio con el Ayuntamiento subvención para el mismo sector de actividad y con los mismos objetivos.

3.6. La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta convocatoria o a través de las consultas para las que el IMC esté en derecho o autorizada para realizar.

*Segundo. – Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades profesionales culturales de Burgos en el ámbito del teatro, la música, la danza y las manifestaciones audiovisuales.

Las subvenciones reguladas en la presente orden tendrán por finalidad el fomento y la difusión de las artes escénicas a través de la promoción, el desarrollo, el mantenimiento empresarial y la proyección de las compañías profesionales de artes escénicas de Burgos.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas en el campo de las artes escénicas de todo tipo (teatro, música, danza y manifestaciones audiovisuales).

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos:

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Página web del Ayuntamiento de Burgos [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

*Cuarto. – Cuantía.*

La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2020.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.



Las bases íntegras se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2020.

La presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,  
M.<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo